

BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

26 de noviembre de 2025 Número 229

csv: BOA20251126001

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1584/2025, de 24 de noviembre, relativa al uso de mascarillas como medida de protección frente a las infecciones respiratorias agudas en Aragón.

Las infecciones respiratorias agudas (IRA) tienen gran impacto en términos de morbimortalidad y pueden comprometer la capacidad del sistema sanitario para la atención a la población.

La evolución de la curva epidémica de gripe en la semana 47 de 2025 presenta resultados dispares en Aragón, ya que se ha superado el umbral epidémico en la provincia de Zaragoza y en el conjunto de Aragón, mientras que las provincias de Huesca y Teruel presentan una incidencia de gripe en aumento, pero aún muy inferior al umbral epidémico, establecido en 59,67 casos cada 100.000 habitantes.

Por ello, en aplicación del procedimiento de evaluación del riesgo y recomendaciones para el control de las infecciones respiratorias agudas en Aragón del Departamento de Sanidad, se considera procedente dictar la presente Orden, de acuerdo con lo señalado en la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.

Según la citada Ley, corresponde a la dirección general competente en materia de salud pública la promoción de la salud en el ámbito laboral, y, en concreto, le compete el establecimiento de medidas sobre las poblaciones o los individuos dirigidas a preservar la salud de la población en general, de colectivos vulnerables o de determinados grupos de población.

Entre tales colectivos que requieren especiales medidas de protección en el contexto actual de epidemia, se encuentran los diferentes pacientes y usuarios de los sistemas públicos de salud y de servicios sociales, razón por la cual han de adoptarse especiales medidas de protección y de prevención en dichos ámbitos para la protección de las personas y controlar los riesgos de contagio en centros sanitarios, sociosanitarios y centros de servicios sociales especializados de Aragón.

Además, el personal que presta servicios en los citados centros también se encuentra entre los colectivos que requieren especiales medidas de protección y prevención en el ámbito laboral, siendo necesaria, en contexto de epidemia, la adopción de medidas adicionales para la protección del personal y el control de la exposición a los riesgos laborales en centros sanitarios, sociosanitarios y centros de servicios sociales especializados de Aragón.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

26 de noviembre de 2025 Número 229

csv: BOA20251126001

La presente Orden se dicta a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones que corresponden como autoridad sanitaria al titular de este Departamento, conforme al artículo 14.3 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, atendiendo al deber de colaboración general de los ciudadanos en materia de salud pública, y, en particular a la obligación del personal trabajador de los citados centros de asegurar la eficacia de tales medidas de prevención, colaborando a tal fin en el correcto cumplimiento de las medidas de salud pública adoptadas.

Por cuanto antecede, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Se establece la máxima recomendación de uso de mascarilla por parte de los profesionales que prestan servicios en los centros sanitarios, sociosanitarios y centros de servicios sociales especializados, durante cualquier actividad que suponga atención directa a la ciudadanía, como medida de autoprotección y para evitar contagios.

Artículo 2. Medidas de protección.

- 1. Se autoriza a la dirección de los centros citados en el párrafo anterior a establecer como obligatorio el uso de la mascarilla para los profesionales citados, cuando se considere necesario en función de su evaluación de riesgo, plan específico de actuación o plan de contingencia, en su caso.
- 2. Se establece como altamente recomendable el uso de la mascarilla al resto de profesionales de los citados centros en el ejercicio de cualquier otra actividad que no suponga atención directa a la ciudadanía y se desarrolle en esos centros, así como a pacientes y usuarios.
- 3. Se establece como altamente recomendable el uso de mascarilla por parte de la ciudadanía como medida de protección en el acceso a los centros sanitarios, sociosanitarios y centros de servicios sociales especializados, así como en espacios interiores con aglomeraciones de personas. Se recuerda que no está recomendado el uso de mascarilla en menores de 6 años de edad.
- 4. Las direcciones de los centros citados difundirán a la ciudadanía las recomendaciones sanitarias contenidas en la presente Orden.
- 5. Además del uso de mascarillas, cabe recordar la recomendación de la correcta higiene de manos y ventilación adecuada de espacios interiores.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

26 de noviembre de 2025 Número 229

csv: BOA20251126001

Disposición final única. Vigencia.

- 1. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", surtiendo efectos en la provincia de Zaragoza desde dicha fecha de su publicación, y será de aplicación en las provincias de Huesca y Teruel cuando su incidencia de gripe sea superior a 59,67 casos cada 100.000 habitantes.
- 2. La presente Orden tiene carácter temporal y se procederá a dictar una Orden derogatoria de la misma cuando la tasa de incidencia de gripe en Aragón descienda por debajo del umbral epidémico o se produzca un descenso en el escenario de riesgo con anterioridad a alcanzar dicha cifra, considerando las tendencias y los indicadores tanto epidemiológicos como de actividad asistencial.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2025. El Consejero de Sanidad, JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES